



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CONVENIO

Entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Hermandad de San Antonio Abad para colaborar en la financiación de parte de los gastos de la celebración de la Festividad de San Antón de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Carlota López Esteban, como Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1, de San Lorenzo de El Escorial y C.I.F. nº P-2813100-A,

Y

de la otra D. [REDACTED], como Hermano Mayor de la Hermandad de San Antonio Abad, con C.I.F. G-87245114 y con domicilio social en la calle Floridablanca nº 7 de San Lorenzo de El Escorial

EXPONEN

Primero. La Hermandad de San Antonio Abad organiza los actos en Honor de San Antonio Abad de 2026 que este año celebra el 200 aniversario de su fundación.

Segundo. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial tiene intención de seguir apoyando las fiestas tradicionales de nuestro pueblo y sus costumbres, entre las que se encuentra la Festividad de San Antón.

Tercero. El Ayuntamiento es competente para la firma de convenios con asociaciones, hermandades y otros colectivos legalmente constituidos, para colaborar en la organización de actividades de interés para el municipio.

Cuarto. El Ayuntamiento para el cumplimiento de estos fines tiene, entre sus atribuciones, el conceder subvenciones y tiene intención de aportar una ayuda económica de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600 €) para colaborar en la financiación de parte de los gastos de la celebración de la Festividad de San Antón de 2026 y de otros que pudieran derivarse del mantenimiento o mejoras de los elementos necesarios para el buen desarrollo y mayor esplendor de los actos en próximos años.

Con base en los expositivos anteriores y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención y que se concretan en las siguientes





CLAÚSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es colaborar con la Hermandad de San Antonio Abad en la financiación de la celebración de la Festividad de San Antón de 2026 que este año celebra el 200 aniversario de su fundación, y otros que pudieran derivarse del mantenimiento o mejoras de los elementos necesarios para el buen desarrollo y mayor esplendor de los actos en próximos años.

Segunda. Compromisos de la Hermandad de San Antonio Abad.

Organizar los actos de la festividad de San Antón en enero de 2026.

La Hermandad de San Antonio Abad se compromete a destinar la ayuda económica otorgada por el Ayuntamiento para este fin y para otros gastos que pudieran derivarse del mantenimiento o mejoras de los elementos necesarios para el buen desarrollo y mayor esplendor de los actos en próximos años

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aportará una subvención hasta un máximo de 2.600 € con el objeto de ayudar en la financiación de la festividad de San Antón 2026. También colabora con la cesión de la Casa de Cultura para la programación de una conferencia el 10 de enero y una exposición con motivo del 200 aniversario del 10 al 19 de enero y otros apoyos logísticos para el buen desarrollo de la festividad y con la cesión

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la de este convenio, no supere el 100 % de los gastos que generen la referida Festividad de San Antonio Abad.

Quinta. Existe crédito en el Presupuesto Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48014 Promoción cultural. Subvención "Hermandad de San Antonio Abad".

Sexta. Justificación del gasto.

La Hermandad de San Antonio Abad justificará el gasto realizado hasta el 31 de julio de 2026, incluido, mediante facturas de gastos efectuados.





Se deberá cumplimentar un impreso facilitado por el Ayuntamiento donde constarán las facturas presentadas indicando proveedor, concepto e importe.

A estos efectos se considerarán como gastos justificables los derivados de la organización de la Festividad de San Antón y otros gastos que pudieran derivarse del mantenimiento o mejoras de los elementos necesarios para el buen desarrollo y mayor esplendor de los actos en próximos años.

Igualmente se deberá cumplimentar un impreso facilitado por el Ayuntamiento en el que conste que todas las facturas presentadas corresponden a gastos necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención.

Séptima. Para recibir esta subvención, el beneficiario, esto es, la Hermandad de San Antonio Abad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 34.5 Ley 38/2003). Para ello puede presentar los correspondientes certificados.

Los certificados anteriores podrán ser sustituidos por la declaración de responsable de obligaciones tributarias y con la seguridad social en documento que será facilitado por el Ayuntamiento.

Octava. El abono de la subvención se realizará, una vez se aporte la justificación de los gastos origen de esta subvención y la documentación, con aprobación de la Intervención General.

La subvención se abonará en la cuenta corriente de la Hermandad de San Antón:

[REDACTED]

La asociación presentará junto a la justificación de la subvención certificado de titularidad bancaria.

Novena. Incumplimiento de la obligación de justificación

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la pérdida de la subvención concedida, o de la parte proporcional de la misma.

Décima. Publicidad

En toda la publicidad vinculada con los actos a celebrar (programa, carteles, formato digital o cualesquiera medios que se empleen para publicitar) figurará como colaborador el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y su escudo, utilizando exclusivamente en la versión que facilite el Ayuntamiento, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos.





Decimoprimer. La comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes está formada, como representación del Ayuntamiento, por D^a. Myriam Contreras Robledo, concejala de Cultura y D. [REDACTED], coordinador de Cultura; y de otra parte, como representación de la Hermandad de San Antonio Abad, D. [REDACTED], Hermano Mayor y Presidente y D. [REDACTED], vicepresidente. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

Decimosegunda. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia que comprenderá, desde el día de su firma hasta el día que se hayan justificado todos y cada uno de los gastos objeto del mismo, y en todo caso hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Decimotercera. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio las que recoge el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y, en su caso, las sanciones que correspondan imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio se estarán a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Firmado digitalmente
D^a. Carlota López Esteban
Alcaldesa
Ayuntamiento de
San Lorenzo de El Escorial

Firmado
D. [REDACTED]
Hermano Mayor
Hermandad de San Antonio Abad
San Lorenzo de El Escorial

